



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo garantía real, con solicitud para fijar fecha para remate. Queda para proveer. **Buga, junio primero (01) de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: ALIRIA VALENCIA PESCADOR. C.C 38.857.635

DEMANDADOS: RODOLFO ARANA APARICIO ALEJANDRO ARANA APARICIO MARIO ARANA APARICIO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO ARANA PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00325-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° .1452

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Dieciocho (18) de julio del dos mil veintidos (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se solicita sea requerida la curadora ad-litem aquí designada.

Se allegó pronunciamiento de la entidad Superintendencia de Notariado y Registro.

La Curadora Ad-litem, abogada ALBA GRACIELA QUINTERO DE BEDOYA, designada para la representación de los demandados RODOLFO ARANA APARICIO, ALEJANDRO ARANA APARICIO, MARIO ARANA APARICIO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO ARANA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, allega aceptación a la designación de curadora ad-litem, contestando la demanda dentro del término oportuno.

En el presente proceso la apoderada judicial del extremo activo, solicita al despacho, continuar con el presente proceso, es decir se fije fecha para la práctica de la inspección judicial, teniendo en cuenta que ya se encuentran agotadas todas las etapas procesales.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, se procederá de conformidad al artículo 15 de la ley 1561 de 2012 a fijar fecha y hora para realizar la diligencia de inspección judicial. De igual manera, de conformidad su Parágrafo 1º., se designará un perito de la lista de auxiliares de la justicia, para que asesore y acompañe en la diligencia para identificar el inmueble por sus linderos y cabida, y ordenará la práctica de las pruebas necesarias para lograr su plena identificación.



Establece el numeral noveno del artículo 375 del C.G.P.: ***“el juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en la que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado.”***

Así las cosas, se procede a señalar fecha y hora judicial para llevar a cabo la audiencia de inspección judicial e instrucción y juzgamiento, de qué trata el artículo 373 del C.G.P. Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1°. ACEPTAR la **CONTESTACION** de la demanda presentada por la abogada **ALBA GRACIELA QUINTERO DE BEDOYA**, en calidad de Curador Ad-litem de los demandados, **RODOLFO ARANA APARICIO, ALEJANDRO ARANA APARICIO, MARIO ARANA APARICIO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO ARANA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, (Artículo 96 del C.G del P.).

2°. Dentro del proceso de la referencia, se atiende pronunciamiento de la entidad Superintendencia de Notariado y Registro.

3°. FÍJESE el día SEIS (06) DE SEPTIEMBRE de 2022 a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) como fecha y hora judicial para llevar a cabo inspección judicial sobre el bien objeto de demanda, ubicado en la calle 20 No 8-14 de Buga Valle, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por la demandante, para tal efecto . **DESIGNESE** a **FRANCISCO ANTONIO DARAVIÑA QUESADA**, como perito del bien inmueble de la referencia. Notifíquesele la designación en debida forma, informándole de su obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y su posesión en los cinco días siguientes a la aceptación (Art 49 del C.G del P). Para el efecto, se le deberá facilitar y entregar toda la documentación, escrituras, planos y certificados y todo lo necesario, que le permita realizar una experticia con plena identificación del inmueble, y en lo posible rinda el informe para el día de la diligencia señalada, donde se podrá practicar otras pruebas pertinentes.

ELABORO ALBA MONICA.

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 19 DE JULIO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 109.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9dc42716945df743bc2c9d0656636f5cbf1114d65a9028f2053fc7c727f7802**

Documento generado en 18/07/2022 07:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>